

C.A. de Temuco

Temuco, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Al folio N° 17 y N° 18: A lo principal y al otrosí: Téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA con costas**, la sentencia definitiva de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, escrita a fojas 88 y siguientes del expediente de primera instancia.

Se regulan las costas personales en la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos). Póngase en conocimiento de las partes y téngase por aprobadas si no fueren objetadas dentro de tercero día.

Decisión acordada contra el voto de la Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, quien estuvo por acoger la petición subsidiaria del apelante, rebajando la multa impuesta a la suma de 1 U.T.M., (Una unidad tributaria mensual) y la indemnización de perjuicios a la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos), por concepto de daño moral en favor de la demandante, atendido que dichas sumas resultan más condignas con el mérito de la prueba allegada al proceso.

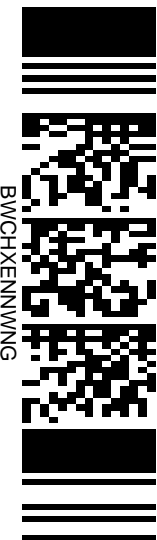
Regístrese y devuélvase.

Rol N° Policia Local-236-2022.(jog)



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por los Ministros (as) Carlos Ivan Gutierrez Z., Maria Georgina Gutierrez A. y Abogado Integrante Reinaldo Alberto Osorio U. Temuco, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

En Temuco, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.